



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de la solicitud allegada por el apoderado judicial de los señores Francy Ocampo Alvis, José Yul Ocampo Alvis, Luz Marina Ocampo Alvis, Luz Stella Ocampo Alvis, Erika Tatiana Ocampo Cruz, Keving Farid Ocampo Cruz, en el sentido de ordenar a Bancolombia entregarle el dinero adjudicado a sus representados en la sentencia de aprobación de trabajo de adjudicación y partición emitida por este despacho judicial el día 18 de diciembre de 2023.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 01 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío, uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-2022-00310-00

Interlocutorio: 416

| | |
|--------------|--|
| PROCESO: | SUCESIÓN INTESTADA |
| DEMANDANTES: | FRANCY OCAMPO ALVIS ERIKA TATIANA OCAMPO CRUZ KEVING FARID OCAMPO CRUZ |
| CAUSANTE: | CARLOS EDUARDO OCAMPO TOBÓN |
| AUTO: | NIEGA SOLICITUD |

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la solicitud allegada por el apoderado judicial de los adjudicatarios Francy Ocampo Alvis, José Yul Ocampo Alvis, Luz Marina Ocampo Alvis, Luz Stella Ocampo Alvis, Erika Tatiana Ocampo Cruz, Keving Farid Ocampo Cruz, será negada por improcedente.

Lo anterior, por cuanto a la luz de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1564 de 2012, " *...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...* " y si bien el apoderado judicial de los adjudicatarios ya mencionados, cuenta con facultad para recibir, dicha facultad se extiende únicamente para recibir títulos judiciales depositados en el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario correspondiente a este despacho judicial.

Notifíquese.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
028 DEL 04 DE MARZO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95069cae4872e5458a39854259547345e7ec801317619ab61873248b4533654e**

Documento generado en 01/03/2024 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>